

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 22 de 2024. A despacho de la señora Juez, comunicándole que, venció el término de traslado del auto que ordenó aclarar el ordinal segundo de la sentencia adiada el 03 el octubre del año en curso, sin pronunciamiento adicional alguno.

Aunado a ello, como se dejó consignado en auto precedente, se allegó por el apoderado de oficio de la señora NATALIA BEDOYA, recurso de apelación a la sentencia aludida.

Pasa para resolver lo pertinente;



**DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: octubre veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	NATALIA BEDOYA
ACCIONADA:	SUSUERTE S.A. DE AGUADAS – CALDAS
RADICADO:	170133112001 2024 00115 00
ASUNTO:	AUTO CONCEDE APELACIÓN SENTENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, sobre la apelación interpuesta por la demandante, el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, 322 y 323 del Código General del Proceso, consignan la procedencia del recurso de alzada, el cual se concederá en la forma y oportunidad señalada en dicha normativa.

Atendiendo lo detallado en el inciso primero numeral 3 del artículo 323 del marco legal último citado, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por el apoderado judicial designado en amparo de pobreza a la actora, frente a la providencia adiada el 03 de octubre de la anualidad avante.

Remítase el presente proceso al H. Tribunal Superior Sala Civil Familia del Distrito Judicial de Manizales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c31e97cfcff3d17c29660e7b385f0d7f5b2b4668c8e903cd397714500c8ac6**

Documento generado en 22/10/2024 04:42:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**